



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

MODIFICACIÓN LEY 12510 DE ADMINISTRACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL DEL ESTADO

ARTÍCULO 1 - Modifícase el artículo 25 de la Ley 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 25.- El Poder Ejecutivo publicará en el sitio web oficial de la Provincia, el Presupuesto Anual, una vez aprobado o en su defecto el presupuesto prorrogado, hasta tanto se apruebe aquel, incluyendo las proyecciones plurianuales previstas en el artículo 21º de la presente Ley y una síntesis de los Presupuestos de las Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos, con los contenidos básicos que establece el artículo 37º y siguientes.

Asimismo, difundirá trimestralmente, durante el trimestre siguiente, información sobre la ejecución presupuestaria, base devengado y base caja, stock de deuda pública, incluyendo la flotante y los programas bilaterales de financiamiento.

Además, deberá publicar en el sitio web oficial de la Provincia, en forma mensual y dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del referido período, el Informe desagregado de las finanzas provinciales y el estado de situación del tesoro al último día del mes, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros. Se deberá publicar como mínimo:

a) En relación a los recursos:

- i. El devengamiento.
- ii. La recaudación efectiva.

b) En relación a los gastos:

*2024 - AÑO DEL 30.º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- i. El Compromiso Definitivo.
- ii. El Devengamiento.
- iii. El Pago.

Dicha información deberá presentarse hasta el último grado de desagregación que se procese.

Paralelamente, en igual tiempo y forma publicará en el SIPAF WEB Oficial la siguiente información:

- a) cuadro de Ahorro – Inversión – Financiamiento;
- b) ejecución del Presupuesto de gastos por período – nivel limitativo;
- c) ejecución del Presupuesto de recursos por períodos; y
- d) pedidos de contabilización presupuestarios devengados.”

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lucila De Ponti
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

El acceso a la información pública es un derecho consagrado en nuestro país por la Ley Nacional 27275. El mismo comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información bajo custodia del Sector Público, ya que la misma se presume pública. El cumplimiento de este derecho resulta fundamental para el ejercicio de una ciudadanía plena, así como también para posibilitar una mayor transparencia de la gestión pública, el desarrollo de políticas públicas basadas en la evidencia, la provisión de servicios públicos centrados en el usuario y un control más riguroso de parte de la población.

La Ley Provincial 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado regula en su artículo 25 la forma en que debe difundirse la información vinculada a la ejecución presupuestaria del Sector Público Provincial. Allí se establece que dicha información deberá publicarse trimestralmente y las características que debe tener la misma.

Consideramos que desde la sanción de la norma hasta nuestros días se han adoptado en la administración pública numerosos avances tecnológicos que permiten obtener, procesar y difundir de una manera mucho más ágil y práctica. Por lo tanto, y habida cuenta de los retrasos con los que suele publicarse dicha información, consideramos que disminuir dicho plazo a un mes resulta razonable y necesario.

Además, resulta necesario un mayor grado de desagregación en la información que actualmente se publica. Proponemos que la información se encuentre disponible en su máxima desagregación posible. Al día de hoy resulta imposible reconstruir la ejecución presupuestaria de una determinada área de gobierno para constatar el cumplimiento de lo dispuesto por el Presupuesto Anual. En el mismo sentido, sería de gran utilidad contar con información de la ejecución por



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

programas, de forma tal de que la población pueda controlar la ejecución en tiempo y forma de las erogaciones que le afectan su vida cotidiana.

Otro aspecto relevante de la publicación de la información pública se encuentra relacionado con su formato. Para garantizar los principios que guían en derecho al acceso a la información los datos públicos deben ser publicados en forma proactiva, completa y oportuna, en y por los canales, medios, formatos y bajo licencias que mejor faciliten su ubicación, acceso, procesamiento, uso, reutilización y redistribución. Por lo tanto, proponemos la publicación de los datos de ejecución presupuestaria en formato editable para que toda la población pueda acceder y reutilizar la información allí contenida.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Lucila De Ponti
Diputada Provincial